

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2024-GM-MPC.

Cajamarca, 08 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N.º 2024080016-MPC, de Adicional y Deductivo N° 01 para la ejecución del **"IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PROL. TAYABAMBA (ENTRE EL JR. LOS SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO"**; El Contrato N° 049-2024-MPC; El Informe N° 07-2024/CCJ/RO/ARMC; La Carta N° 18-2024-JLZC/RC/CCDJ; La Carta N° 14-2024-JCTV—SUPERVISOR DE OBRA; FTC/RC/CCDM; El Informe N° 295-2024-MPC-GIP-SGEI-DRDA; El Informe N° 1281-2024-MPC-GIP-SGEI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO"**, suscribieron el Contrato N° 049-2024-MPC, con fecha 17 de setiembre de 2024, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución del **"IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PROL. TAYABAMBA (ENTRE EL JR. LOS SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 1'436,593.11 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y tres con 11/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, asimismo con fecha 19 de setiembre de 2024, el **"CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO"** y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscriben el Acta de Entrega de Terreno, teniendo como fecha de inicio de la obra el 20 de setiembre de 2024;

Que, a su vez la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **Ing. Juan Carlos Tasilla Villanueva**, suscribieron la Orden de Servicio N° 0000560, con fecha 10 de julio de 2024, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE LA "IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PROL. TAYABAMBA (ENTRE EL JR. LOS SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 40,850.00 (cuarenta mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución efectiva de ciento veinte (120) días calendarios, contados desde el inicio de la obra. La Liquidación final de la obra; será de treinta (30) días calendario; contabilizados de la presentación del Contratista hacia la entidad;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 23 de setiembre de 2024, se señala lo siguiente: *"LA ENTIDAD y LA CONTRATISTA acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 23 de setiembre de 2024 por los motivos expuestos anteriormente y se extenderá hasta la culminación del evento que le dio origen, Sin embargo, LA ENTIDAD se reserva el derecho de disponer el reinicio de plazo de ejecución cuando considere la existencia de que se den las condiciones favorables para la ejecución física de la obra y posibilite el avance de esta. Esta situación será evaluada por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones"*;

Que, con Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de obra, de fecha 30 de setiembre de 2024, se establece lo siguiente: *"SE ACUERDA: Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: "IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PROL. TAYABAMBA (ENTRE EL JR. LOS SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"*

SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Con Código Único de Inversiones N° 2629797, a partir del 30 de setiembre de 2024;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 29 del Residente del 10/10/2024**, quien señala: *“En vista de la problemática encontrada en campo por parte de la población donde menciona su oposición de la construcción de la pavimentación con carpeta asfáltica donde ellos solicitan el cambio a pavimento de concreto rígido debido a las lluvias de la zona de influencia del proyecto y a la durabilidad de la misma. Además, mencionar que no dejaran realizar ningún trabajo mas sino se realiza dicho cambio. Por lo expuesto solicito a la Supervisión informe a la entidad que medidas se tomaran al respecto”*; por su parte con **asiento N° 32 de fecha 10/10/2024, la Supervisión** anota que: *“Se toma conocimiento sobre el asiento N° 29 del Residente de obra, respecto a la necesidad del cambio de pavimento para garantizar la vida útil del mismo, además de la negatividad de la población a la carpeta asfáltica planteada en el expediente técnico. Al respecto, en mi opinión después de tomar conocimiento de lo planteado por el residente de obra por lo que considero muy necesario y justificado el cambio de pavimento generando un adicional – deductivo vinculante por cuanto en inminente época de lluvias generar la suspensión y acortamiento de vida útil, en razón de ello se informara a la entidad contratante para que tome acciones dentro del marco normativo dentro de la ley de contrataciones del estado y su reglamento; para lo cual el contratista, al amparo del art. 205, numeral 205.4 tiene un plazo de 15 días para presentar el expediente técnico de la prestación adicional, por lo que solicito de forma inmediata alcanzar los medios probatorios de tal negativa a fin de hacer de conocimiento a la entidad/proyectista y se determine qué acciones tomar”*; asimismo, con **anotación N°51, de fecha 18/10/2024, el residente** señala que: *“Referente a la carta N° 011-2024-JCTV-SUPERVISOR DE OBRA, se ha recibido el memorial de la Urbanización El Ingenio solicitando cambiar de pavimento flexible (asfalto) a pavimento rígido. La solicitud, dirigida a la supervisión con carta N° 0387-2024-MPC-GIP-SGEL. Insta al supervisor a emitir su opinión, también se menciona el memorando N° 659-2024-MPC-GIP de la Gerencia de Infraestructura, solicitando el pronunciamiento de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones sobre este cambio. Es crucial que la supervisión se pronuncie sobre este cambio para evitar retrasos en el proyecto y considerara las solitudes de la población. La ejecución de los trabajos de corte a nivel de subrasante de la calzada esta estancada debido a la oposición de los beneficiarios directos de la Urbanización El Ingenio. Por lo tanto, propongo construir una estructura de pavimento que permita el cambio a concreto rígido, manteniendo el geotextil y la base de afirmado, en conformidad con la Ley. Para garantizar la viabilidad del proyecto frente al conflicto social, sugiero actuar conforme al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que establece los procedimientos para las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto contractual. Se requiere a la anotación en el cuaderno de obra, ratificada por el inspector o supervisor, adjuntando un informe técnico que justifique la necesidad de la prestación adicional y detalle las deficiencias del expediente técnico. Se deja constancia de la necesidad de ejecutar el adicional-deductivo de obra N° 01 y se solicita al ingeniero o supervisor de obra actuar según el artículo mencionado para la elaboración del expediente técnico correspondiente. SE deja a consideración de la supervisión la ratificación de la ejecución de esta necesidad para garantizar la continuidad y calidad de la obra en curso”*; en respuesta a ello con **asiento N° 54 de fecha 18/10/2024, la supervisión** indica: *“Se toma conocimiento sobre el asiento N° 51 del residente de obra, respecto a la necesidad del cambio de pavimento para garantizar la vida útil del mismo, además de la negatividad de la población a la carpeta asfáltica planteada en el expediente técnico. Al respecto, en mi opinión después de tomar conocimiento de lo planteado por el residente de obra por lo que considero muy necesario y justificado el cambio de pavimento generando un adicional – deductivo vinculante por cuanto en inminente época de lluvias generaría el deterioro prematuro de la carpeta asfáltica en comparación con el pavimento rígido siendo este de mayor vida útil, en concordancia al art. 205.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en mi condición de supervisor de obra en cuestión, tomando en cuenta lo planteado por el contratista a través del asiento de cuaderno de obra N° 51 realizado por el residente de obra y la justificación técnica y financiera formulada en el expediente adicional ratifico la necesidad de ejecutar la prestación adicional pertinente, y por lo tanto se deberá ejecutar la prestación adicional 01. Para lo cual el contratista, al amparo del art. 205 numeral 205.4 tiene un plazo de 15 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra para presentar el expediente técnico de la prestación adicional”*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: *“Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)”* “Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevistas, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...)”;

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Carta N° 18-2024-JLZC/RC/CCDJ, de fecha 22 de octubre de 2024, el Sr. Jherson L. Zamora Cubas, Representante Común del “**CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO**”, alcanza al Supervisor de la obra, el informe del residente de obra sobre el expediente de Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01, concluyendo entre otros lo siguiente: “La construcción de pavimento rígido en reemplazo del pavimento estipulada en el expediente técnico original conlleva a una modificación contractual que está siendo gestionada mediante el presente adicional de obra N° 01. El presupuesto adicional de obra N° 01 ha sido elaborado por un monto total de S/. 521,399.30 (quinientos veintiún mil trescientos noventa y nueve con 30/100 soles) incluye la construcción de pavimento rígido. El presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01 ha sido elaborado por un monto total de S/. 521,399.30 (quinientos veintiún mil trescientos noventa y nueve con 30/100 soles) incluye la no construcción de toda pavimentación flexible planteada en el expediente técnico original. El porcentaje representativo del adicional restados su deductivo vinculante es de 0.00% y es equivalente a S/. 0.00 por lo cual al ser menor del 15% de Monto del contrato original puede ser aprobado por el titular de la entidad. El diseño de pavimento de concreto es eficiente y cumple con los requisitos funcionales, proporcionando durabilidad, resistencia y seguridad en su uso. Este tipo de diseño esta pensado para soportar cargas elevadas y condiciones climáticas adversas, garantizando una estructura confiable y de larga duración. Además, su capacidad para mantener un rendimiento óptimo a lo largo del tiempo lo convierte en una solución adecuada para diversas aplicaciones en infraestructuras de transporte y urbanismo...”;

Que, a su turno con Carta N° 014-2024-JCTV-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 22 de octubre de 2024, el Ing. Juan Carlos Tasilla Villanueva, Supervisor de la obra, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe Técnico que sustentan la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, precisando que: “El sustento técnico de la prestación adicional de obra con su correspondiente deductivo vinculante, se origina cuando se modifican las consideraciones técnicas del expediente contractual. En consecuencia, tal como manifiesta el Residente, el cambio de tipo de pavimento asfáltico a pavimento de concreto, darán como resultado a nuevos, mayores y menores metrados que originan el Presupuesto adicional de obra con su respectivo Deductivo vinculante”; “Así mismo concuerdo con la Contratista que, para obtener de una manera mas practica los nuevos metrados, se tuvo que deducir por completo las partidas que presentan adecuaciones con respecto a los planos contractuales para luego remetrarlos...”

Presupuesto Adicional	:	S/. 521,399.30
Presupuesto Deductivo	:	- S/. 521,399.30
Subtotal	:	S/. 0.00
Monto del contrato original	:	S/. 1´436,593.11
Porcentaje representativo	:	0.00%

Que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones designa al Ing. David Alayo Diaz, Coordinador de Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, para que evalúe el expediente de adicional y deductivo de obra; profesional que mediante Informe N° 295-2024-MPC-GIP-SGEI-DRAD, de fecha 06 de noviembre de 2024, indica: “**DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL: Detalle del Adicional:** Por lo que, se ha realizado la evaluación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 siendo aprobado inicialmente por el supervisor de obra Ing. Juan Carlos Tasilla y diseñado por el Ing. Alejandro Minchán Castañeda donde garantiza la funcionalidad del nuevo pavimento queda en competencia de la supervisión y residencia realizar los controles respectivos para una buena ejecución de obra. Por lo que se da la conformidad al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE ADICIONAL N° 01	
PAVIMENTACIÓN	ADICIONAL N° 01
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	10,865.32
PAVIMENTO DE CONCRETO F´C=210 KG/CM2, E=0.20 m2	339,954.18
CURADO DE OBRAS DE CONCRETO	20,214.18
JUNTAS ASFALTICAS	10,808.36
CONSTRUCCIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION EN PAVIMENTO CON PLATINA DE 1/4”	8,836.52
COSTO DIRECTO	390,678.59
GASTOS GENERALES (8.24000043551657%)	32,191.89
UTILIDAD (4.8616265012873%)	18,993.33
SUB TOTAL	441,863.81
IGV (18.00%)	79,535.49
VALOR REFERENCIAL	521,399.30

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ESTRUCTURA ECONÓMICA DE DEDUCTIVO N° 01	
PAVIMENTACIÓN	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
IMPRIMACION ASFALTICA	S/. 15,025.31
PRESECADO DE AGREGADOS	S/. 18,966.71
PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA (EN SIERRA)	S/. 318,931.05
COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 4"	S/. 35,817.25
TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D>1.00 KM	S/. 1,938.24
COSTO DIRECTO	S/. 390,678.56
GASTOS GENERALES (8.24000043551657%)	S/. 32,191.92
UTILIDAD (4.8616265012873%)	S/. 18,993.33
SUB TOTAL	S/. 441,863.81
IGV (18.00%)	S/. 79,535.49
VALOR REFERENCIAL	S/. 521,399.30

ADICIONAL NETO	
PAVIMENTACIÓN	ADICIONAL NETO
VALOR REFERENCIAL ADICIONAL N° 01 (A)	S/. 521,399.30
VALOR REFERENCIAL DEDUCTIVO N° 01 (B)	S/. 521,399.30
ADICIONAL NETO (A-B)	S/. 0,000.00

"Siendo el costo total del **Valor Referencial Adicional N° 01** de **S/. 521,399.30** (Quinientos Veintiún Mil Trecientos Noventa y Nueve y 30/100 soles), y el costo total del **Valor Referencial Deductivo N° 01** de **S/. 521,399.30** (Quinientos Veintiún Mil Trecientos Noventa y Nueve y 30/100 soles), dando como resultado total para el **Adicional Neto: S/. 0,000.00** (Cero y 00/100 soles). **Plazo:** El plazo de ejecución de Obra se mantiene (60 días calendarios). **Modalidad de ejecución:** Por Contrata. **Sistema de contratación:** PRECIOS UNITARIOS. **CONCLUSIONES:** Se da conformidad al ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, con los siguientes detalles: el costo total del **Valor Referencial Adicional N° 01** de **S/. 521,399.30** (Quinientos Veintiún Mil Trecientos Noventa y Nueve y 30/100 soles), y el costo total del **Valor Referencial Deductivo N° 01** de **S/. 521,399.30** (Quinientos Veintiún Mil Trecientos Noventa y Nueve y 30/100 soles), dando como resultado total para el **Adicional Neto: S/. 0,000.00** (Cero y 00/100 soles).

Que, por su parte mediante Informe N° 1281-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe de Conformidad de Adicional de Obra N° 01, de la obra con CUI N° 2629797, indicando que: "La Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, alcanza la conformidad emitida por el Ing. David Ricardo Alayo Diaz, Coordinador de la Sub Gerencia de ejecución de Inversiones, al Expediente Técnico de Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PROL. TAYABAMBA (ENTRE EL JR. LOS SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, Con Código Único de Inversiones N° 2629797, para tramitar la Resolución de Aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

ADICIONAL NETO	
VALOR REFERENCIAL ADICIONAL N° 01	S/. 521,399.30
VALOR REFERENCIAL DEDUCTIVO N° 01	S/. 521,399.30
ADICIONAL NETO	S/. 0,000.00

Que, de lo vertido en los referidos informes, se puede observar que la diferencia entre la prestación adicional y el deductivo vinculante de obra, resulta ser S/.0,000.00, por lo que no se genera un monto por la prestación adicional, lo que no es necesario solicitar la certificación presupuestal;

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe

Que, mediante Expediente N.º 2024080016, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura pública, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia, proyectar la Resolución de procedencia y la emisión del Informe Legal correspondiente sobre el Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2024, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, ha verificado los aspectos formales de la procedencia, así como la elaboración del proyecto de resolución teniendo en cuenta los Informes Técnicos adjuntos, respecto del presupuesto de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, como son las anotaciones del cuaderno de obra por parte de la residencia y la supervisión de la obra, el Informe del Supervisor a través del cual ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, la presentación del expediente técnico de prestación adicional por parte del ejecutor de la obra, el Informe de Conformidad del Supervisor y con el Informe del evaluador de la SGEI con el resumen del presupuesto adicional y su respectiva incidencia y el Informe de conformidad de la Sub Gerente de Ejecución de Inversiones;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Procedencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de **S/. 521,399.30 (Quinientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve y 30/100 soles)**, respecto al presupuesto del **Contrato N° 049-2024-MPC**, suscrito con el **“CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO”**, para la ejecución de la Obra: **“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PROL. TAYABAMBA (ENTRE EL JR. LOS SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de **S/. 521,399.30 (Quinientos Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve y 30/100 soles)**, respecto al presupuesto del **Contrato N° 049-2024-MPC**, suscrito con el **“CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO”**, para la ejecución de la Obra: **“IOARR: RENOVACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PROL. TAYABAMBA (ENTRE EL JR. LOS SAUCES HASTA 10 M ANTES DEL JR. LOS CEREZOS) URBANIZACIÓN EL INGENIO – SECTOR 05 PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, equivale a la suma de **S/. 0,000.00**, que representa un factor de incidencia de **0.00%**, del presupuesto del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **“CONSORCIO CRUZ DE JARROMAYO”**, al Supervisor de la Obra; Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura Pública
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesado.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe